

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

22408 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,773	58,943
1 dólar canadiense	57,585	57,811
1 franco francés	13,498	13,553
1 libra esterlina	121,865	122,454
1 franco suizo	22,381	22,488
100 francos belgas	152,486	153,325
1 marco alemán	22,989	23,101
100 liras italianas	8,718	8,756
1 florin holandés	22,402	22,510
1 corona sueca	13,517	13,587
1 corona danesa	9,833	9,878
1 corona noruega	10,760	10,811
1 marco finlandés	15,325	15,409
100 chelines austríacos	323,996	326,735
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,470	19,559

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22409 RESOLUCION de la Jefatura del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1974 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 20 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 17 de septiembre de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—7.482-E.

22410 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de cultivo, ampliación y mejora del vivero de "Can Camadall", durante el año 1975, segunda fase, en término municipal de Santa Perpetua de Gayá (Tarragona);

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y en el periódico «Diario Español», de Tarragona, con exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Gayá (Tarragona), no se presentó escrito alguno de reclamación o alegaciones;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previenen las normas vigentes aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, no habiéndose presentado escritos de oposición o de aportación de datos, a efectos rectificatorios de posibles errores, y a la vista del informe emitido por la Abogacía del Estado acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de cultivo, ampliación y mejora del vivero de "Can Camadall", durante el año 1975, segunda fase», en término municipal de Santa Perpetua de Gayá (Tarragona), y que aparece en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Los interesados afectados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 6 de octubre de 1975.—El Ingeniero Director.—7.237-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario y domicilio: Isidro Capdevila Claramunt, Calle Mártires, 4.º, 4.ª Santa Coloma de Queralt (Tarragona). Superficie total afectada: 34.081 metros cuadrados. Características de la finca afectada: Monte alto, 17.695 metros cuadrados; cereal regadio, 11.099 metros cuadrados; cereal seco, 5.287 metros cuadrados. Linderos: N rte, resto finca matriz; Sur, río Gayá; Este, finca matriz y río Gayá, y Oeste, finca «Can Camadall». Término municipal: Santa Perpetua del Gayá.

22411 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura-Murcia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la rambla salada a Crevillente. Término municipal de Fortuna (Murcia)» esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 17 de su Reglamento, y resultas las reclamaciones presentadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 15 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Director, por ausencia, L. Cierva.—6.467-E.